



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-040

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 348 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. [...]”*;

Que, el Art. 356, ibídem, dispone: *“La educación pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 80 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“[...] Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: [...] b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión. [...]”*;

Que, el Art. 81 reformado ibídem señala: *“[...] Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior. [...]”*;

Que, el Art. 63 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión determina: *“Gratuidad.- El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera. La gratuidad no cubrirá la segunda*

*matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera. [...]*”;

Que, el Art. 4, literal a) del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior establece “[...] *Valor del Arancel.- Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento; además, este valor tendrá relación con el número de horas de los cursos y asignaturas, o sus equivalentes, del correspondiente período en el que el estudiante ha reprobado. [...]*”;

Que, el Art. 9 de la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19, emitida por el Consejo de Educación Superior, establece que: “[...] *Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.*”;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-048 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-048 de 13 de mayo de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó el valor de \$ USD 216,00 (doscientos dieciséis dólares) establecido por la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, por concepto de arancel a cobrar a los estudiantes de segunda matrícula en el Curso de Nivelación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, tanto para la modalidad presencial como en línea, para los períodos académicos de nivelación que se aperturen en el año 2020, tomando en consideración el Art. 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, expedida por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo 2020;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone “*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art. 14, literal k., del mismo Estatuto reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: “[...] *k. Establecer para las carreras de hasta tercer nivel los aranceles y derechos en los casos que la ley establece como excepción para las instituciones de educación superior públicas y que estarán sometidos a las regulaciones que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto; [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, a través de memorando ESPE-VAD-2021-1250-M de 20 de mayo de 2021, el Vicerrector Administrativo conformó la comisión que se encargó de la revisión y determinación de los costos del curso de nivelación para la modalidad presencial y en línea para el período junio–septiembre 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-007 de 11 de junio de 2021, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAD-2021-1340-M de 1 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Ricardo Sánchez Cabrera, Vicerrector Administrativo, mediante el cual remite el informe en relación a la propuesta sobre la actualización del valor el curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad, presentado por la comisión designada por el Vicerrector Administrativo; que en sus conclusiones y recomendaciones determina: **“CONCLUSIONES:** *Se revisó y analizó el costo del curso de nivelación para la modalidad presencial y en línea, y por tanto, se elaboró una propuesta de actualización de un valor unificado, considerando que a la fecha se están impartiendo solo bajo la modalidad en línea, valorando todos los gastos en los cuales incurre la Universidad para un desarrollo eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.* **RECOMENDACIONES:** *Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión conformada, se permite recomendar lo siguiente: a. Solicitar al Vicerrector Administrativo, se remita esta propuesta de valor unificado del curso de nivelación al Rector y a su vez se ponga en conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario. b. Poner en vigencia estos valores a partir del periodo académico Junio-Septiembre 2021 para el curso de nivelación. c. Revisar estos valores una vez que se retomen las clases presenciales de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes.”;* y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-040, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger las recomendaciones del informe Nro. VAD-2020-001 (*sic*) de 22 de mayo de 2021, en relación a la propuesta sobre la actualización del valor del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad y aprobar el valor por concepto de arancel a cobrar a los estudiantes de segunda matrícula en el Curso de Nivelación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, tanto para la modalidad presencial como en línea, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CURSO DE NIVELACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<i>Presencial</i>	<i>\$ USD. 125.00</i>
<i>En Línea</i>	<i>\$ USD. 125.00</i>

**Art. 2.-** Disponer a la Directora de la Unidad Financiera realice la revisión de estos valores una vez que se retomen las actividades académicas presenciales, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Unidad de Admisión y Registro; Directora de la Unidad

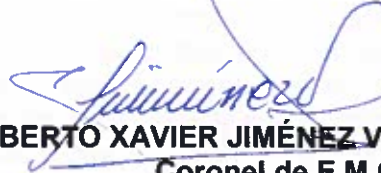
8

Financiera; Directora del Departamento de Ciencias Exactas; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Directora de la Unidad de Educación a Distancia; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 11 de junio de 2021.


**El Presidente del H. Consejo Universitario**



**ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.**  
**Coronel de E.M.C.**



Lo Certifico.-



**Abg. Oroenma Borregales Cordones**  
**Secretaria del H. Consejo Universitario**

